



# Asamblea General

Distr. limitada  
18 de octubre de 2022  
Español  
Original: inglés

---

**Septuagésimo séptimo período de sesiones**  
**Comisión Política Especial y de Descolonización**  
**(Cuarta Comisión)**  
Tema 45 del programa  
**Cooperación internacional para la utilización**  
**del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

**Emiratos Árabes Unidos\*: proyecto de resolución**

**El espacio y la salud mundial**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [51/122](#), de 13 de diciembre de 1996, [54/68](#), de 6 de diciembre de 1999, [59/2](#), de 20 de octubre de 2004, [66/71](#), de 9 de diciembre de 2011, [69/85](#), de 5 de diciembre de 2014, [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, [71/90](#), de 6 de diciembre de 2016, [73/91](#), de 7 de diciembre de 2018, y [76/3](#), de 25 de octubre de 2021,

Recordando también las recomendaciones que figuran en la resolución titulada “El Milenio Espacial: Declaración de Viena sobre el Espacio y el Desarrollo Humano”, aprobada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>1</sup>, en la que los Estados participantes hicieron un llamamiento a la acción para mejorar los servicios de salud pública ampliando y coordinando servicios espaciales para telemedicina y para luchar contra las enfermedades infecciosas,

*Recordando además* el 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE+50) y su prioridad temática 5, relativa a la intensificación de la cooperación espacial al servicio de la salud mundial,

*Reconociendo* la importancia de la contribución de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones a los esfuerzos para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3

---

\* En calidad de Presidencia de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

<sup>1</sup> *Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 19 a 30 de julio de 1999* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.00.I.3), cap. I, resolución 1.

<sup>2</sup> Resolución [70/1](#).



(garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos a todas las edades), y consciente de que la labor realizada en el sector de la salud espacial puede contribuir al desarrollo sostenible, especialmente con programas destinados a mejorar la calidad de vida de diversas maneras, incluida la mejora de la salud humana,

*Poniendo de relieve* que el objetivo global 2 de la Agenda “Espacio2030”<sup>3</sup>, utilizar el potencial del espacio para resolver los problemas cotidianos y aprovechar las innovaciones relacionadas con el espacio para mejorar la calidad de vida, podría alcanzarse reforzando la cooperación relacionada con el espacio en apoyo de la salud mundial, mejorando el uso y la aplicación de la medicina, la ciencia y la tecnología espaciales, las innovaciones en el ámbito de la salud mundial, la cooperación y el intercambio de información, protegiendo al mismo tiempo la privacidad de los datos personales, y de instrumentos para mejorar el avance de la investigación y la rapidez y eficacia de las intervenciones en materia de salud pública y atención de la salud, y mejorando la creación de capacidad en la medicina, la ciencia y la tecnología espaciales,

*Convencida* de la importancia de la ciencia espacial, la tecnología espacial y las aplicaciones espaciales, y reconociendo las contribuciones que ya aportan, para mejorar las ciencias de la vida en el espacio y las tecnologías digitales de la salud, como la telesalud, la telemedicina<sup>4</sup> y la teleepidemiología, para la prevención y el control de las enfermedades y los problemas de salud mundiales, la promoción de la salud humana, la salud ambiental, la sanidad animal y la obtención y el abastecimiento de alimentos, y el avance de la investigación médica y las prácticas de salud, incluida la prestación de servicios de atención de la salud a las personas y las comunidades, con independencia de su ubicación geográfica, como medio de promover un acceso equitativo, asequible y universal a la salud para todos,

*Observando con preocupación* que entre las lagunas en los ámbitos de la telemedicina y la telesalud se encuentran la adopción limitada de las tecnologías digitales en los sistemas de salud pública y la asistencia sanitaria, así como la falta de normas armonizadas para el intercambio de datos entre los distintos fabricantes de equipo médico,

*Observando con satisfacción* la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sus órganos subsidiarios y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría en el ámbito del espacio y la salud mundial, incluso en el marco del equipo de acción 6, relativo a la salud pública, que se estableció para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, así como la iniciativa de seguimiento del equipo de acción 6, el Grupo de Expertos sobre el Espacio y la Salud Mundial, la prioridad temática 5 de UNISPACE+50, fortalecer la cooperación relacionada con el espacio en apoyo de la salud mundial, y el Grupo de Trabajo sobre el Espacio y la Salud Mundial de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión, y acogiendo con satisfacción su informe sobre la labor realizada con arreglo a su plan de trabajo plurianual<sup>5</sup>,

<sup>3</sup> Resolución 76/3.

<sup>4</sup> El término “telemedicina” se utiliza en sentido amplio para referirse al uso de las telecomunicaciones, las comunicaciones por satélite y la tecnología de la información para prestar atención sanitaria clínica a distancia, e incluye muchos subcampos activos y relevantes, como la telecardiología, la telerradiología, la teleoftalmología, la teleoncología, la telefarmacia, la telecirugía, la teledermatología y otros campos en desarrollo.

<sup>5</sup> A/AC.105/C.1/121.

*Profundamente preocupada* por los efectos mundiales devastadores de las enfermedades infecciosas emergentes y otras situaciones de emergencia que afectan a la salud, incluida la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que van en detrimento de la vida humana, la sociedad y el desarrollo, e instando a la comunidad internacional a que adopte el enfoque de “Una sola salud” fortaleciendo la función de las soluciones basadas en la tecnología espacial, en particular la telesalud, en las actividades de seguimiento, preparación y respuesta,

1. *Alienta* a las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los gobiernos y el sector privado a que procuren una coordinación eficaz en todas las actividades espaciales clave relacionadas con la salud mundial;

2. *Alienta* la cooperación formalizada entre las autoridades de salud y las autoridades espaciales a nivel nacional, y acoge con satisfacción las redes intersectoriales existentes que fomentan el intercambio de ideas entre los sectores espacial y sanitario;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan un entorno con respaldo normativo y unos mecanismos de gobernanza, con la debida consideración de las cuestiones jurídicas y éticas, a fin de eliminar las dificultades para facilitar el uso eficaz de las tecnologías espaciales en apoyo de la salud mundial, incluidas las soluciones de telemedicina y otras tecnologías emergentes;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a promover políticas de intercambio de datos abiertos y enfoques participativos para incrementar y mejorar el acceso a toda la información geoespacial pertinente para la salud mundial, incluidos los datos de teledetección y observación de la Tierra, siempre que sea posible;

5. *Alienta además* a los Estados Miembros a que hagan posible la interoperabilidad organizativa y técnica y a que promuevan actividades de investigación e innovación que faciliten el desarrollo y la aplicación de la ciencia y la tecnología basadas en el espacio en el sector sanitario;

6. *Insta* a las entidades de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales a que apoyen el desarrollo más amplio, el acceso equitativo y la aplicación de soluciones espaciales para la salud mundial, la salud pública, incluidas las epidemias y pandemias, las emergencias que puedan tener efectos en la salud, y las necesidades sanitarias específicas de los Estados Miembros, y alienta a aplicar una gama más amplia de soluciones espaciales para el desarrollo sostenible, incluidas las asociaciones público-privadas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros y a las entidades participantes a impulsar sus iniciativas relacionadas con el geotiquetado de todos los bienes de utilidad para los sistemas de salud, incluidos los sistemas de información sanitaria, y a ponerlos a disposición del logro de los objetivos sanitarios;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a reconocer la importancia del acceso al entorno espacial y a los análogos espaciales<sup>6</sup> para la investigación y el desarrollo de las ciencias de la salud y de la vida, especialmente en el ámbito de la salud de los astronautas para obtener beneficios sociales y económicos en la Tierra;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan activamente la cooperación internacional en el ámbito de la medicina espacial sobre la base de la igualdad de oportunidades para todos los participantes interesados y en aras de una

---

<sup>6</sup> Entre los análogos espaciales cabe citar los vuelos parabólicos, los estudios de reposo en cama y las expediciones a la Antártida y otros entornos aislados, confinados y extremos que simulan el entorno espacial en la Tierra.

mayor exploración del espacio ultraterrestre por parte de la humanidad, y de un mayor desarrollo científico y tecnológico y de sus aplicaciones en aras de la salud mundial;

10. *Alienta además* a los Estados Miembros a que lleven a cabo simulacros y ejercicios apropiados para evaluar su grado de preparación operativa y su capacidad de respuesta para el uso adecuado de las tecnologías espaciales en respuesta a acontecimientos de salud mundiales;

11. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de una plataforma dedicada, cooperativa, accesible a nivel mundial y multifacética, con sede en Ginebra, para promover la colaboración efectiva en materia de espacio y salud mundial entre los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y otros actores pertinentes;

12. *Pone de relieve* que todas las actividades, los documentos de referencia y los planes de carácter esencial y relacionados con el espacio para la salud mundial que lleven a cabo o preparen las entidades de las Naciones Unidas se deben supervisar y recopilar anualmente, incluidas las de la Organización Mundial de la Salud, otras organizaciones internacionales y los Estados Miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, así como, en la medida de lo posible, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes no gubernamentales, y pone de relieve también que la recopilación anual de actividades resultante debe servir de referencia para determinar y debatir las lagunas y las oportunidades y debe divulgarse ampliamente en un esfuerzo por sensibilizar y promover la cooperación entre los agentes pertinentes en este ámbito;

13. *Reconoce* la importancia de analizar y evaluar los papeles e intereses de los actores actuales en el ámbito del espacio y la salud mundial, con el fin de promover la sinergia, la complementariedad, la cooperación y la coordinación entre todos los actores;

14. *Pone de relieve* la necesidad de mejorar, de forma equitativa y sostenible, la coordinación y cooperación intersectoriales para llevar a cabo actividades eficaces de fomento de la capacidad en los planos internacional, regional, nacional y subnacional relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología espaciales en el ámbito de la salud mundial;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a implicar a las instituciones educativas, así como a otros mecanismos de creación de capacidad para motivar a jóvenes profesionales de la salud, en una etapa temprana, a adquirir competencias y aptitudes relacionadas con el espacio;

16. *Conviene en* promover actividades de creación de capacidad, que organizarán las entidades de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes, con el objetivo de seguir promoviendo la sensibilización y el compromiso con respecto a la importante contribución de la ciencia y la tecnología espaciales entre los agentes que adopten los enfoques de “Una sola salud”, con miras a aumentar el número de organizaciones y otros agentes del ámbito de la salud que se implican activamente en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales;

17. *Solicita* a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que refuerce, con los recursos disponibles, la creación de capacidad y el establecimiento de redes en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe, mediante proyectos regionales de cooperación técnica, y que apoye los proyectos sobre el terreno orientados a reforzar la colaboración entre los sectores del espacio y de la salud mundial, como estrategia eficaz para dar un mejor uso a la ciencia y la tecnología espaciales para que los Estados beneficiarios tengan acceso a la salud mundial, y a

aprovechar mejor las oportunidades que ofrece la colaboración bilateral o multilateral;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a fomentar los vínculos entre el mundo académico, los expertos nacionales, los organismos reguladores de las telecomunicaciones y las autoridades científicas y tecnológicas con miras a mejorar el acceso y el uso de las tecnologías digitales y los sistemas de información en la atención de la salud.

---